

ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERALES EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao que celebran el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien a su vez actúa a través de la Autoridad Portuaria Nacional debidamente representada por.....

....., identificado con Documento Nacional de Identidad N° , autorizado mediante Acuerdo de Directorio N° , con domicilio en Avenida Santa Rosa N° 135, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se le denominará el CONCEDENTE; y Transportadora Callao S.A., una empresa constituida y existente conforme a las leyes del Perú, inscrita en la Partida Electrónica No. 12563268 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio en Avenida Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Torre Real Diez, Piso 6, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General señor Victor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y por su Gerente Financiero y Administrativo señor Rodrigo Parra del Riego Orihuela, identificado con DNI N° 08262214, según poderes inscritos en la partida registral antes mencionada, a quien en adelante se le denominará el CONCESIONARIO; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El 28 de enero de 2011, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO suscribieron el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao (en adelante, el Contrato de Concesión).
- 1.2. Mediante Cartas ADM-304-13 del 25 de setiembre de 2013, ADM-333-2013 del 30 de octubre de 2013, ADM-335-2013 del 5 de noviembre de 2013, ADM-338-2013 del 6 de noviembre de 2013, ADM-348-13 del 14 de noviembre de 2013 y ADM-358-13 del 25 de noviembre de 2013, el CONCESIONARIO solicitó al CONCEDENTE la modificación del Anexo 1 del Contrato de Concesión que comprende el área terrestre en la cual se ubicará el Punto de Acceso Público del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, y el área acuática comprendida en el área de la concesión, y asimismo, modificar las Cláusulas 9.6 y 12.1 del Contrato de Concesión.
- 1.3. Mediante la Resolución Suprema N° 428-2013-DE/MGP publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de agosto de 2013, se deja sin efecto la Resolución Suprema N° 034-2011-DE del 27 de enero de 2011, que levantó la reserva del área acuática para la Defensa Nacional establecida por la Resolución Suprema N° 694-2005-DE/MGP de fecha 05 de diciembre del 2005 en áreas acuáticas en el Puerto del Callao; y, además levanta la reserva para la Defensa Nacional establecida en la referida Resolución Suprema N° 694-2005-DE/MGP sobre el área acuática descrita en dicha norma.
- 1.4. Mediante Oficio N° 1019-2013-APN/GG de fecha 04 de octubre de 2013, la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante APN) remitió el Acuerdo de Directorio N° 1344-304-01/10/2013/D mediante el cual aprueba la opinión contenida en el Informe Técnico



Legal N° 040-2013-APN/DIRTEC/UAJ referido a la modificación del Contrato de Concesión.

- 1.5. Mediante Informes N° 111-2013-MTC/13 y 116-2013-MTC/13 de fechas 12 y 21 de noviembre de 2013, respectivamente, la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones emitió opinión técnica respecto a la modificación al Contrato de Concesión.
- 1.6. Mediante Memorándum N° 1616-2013-MTC/10.05 de fecha 21 de noviembre de 2013, la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta el Memorándum N° 1615-2013-MTC/10.05 de la Oficina de Patrimonio que adjunta el Informe N° 014-2013-MTC/10.05-MLG de fecha 20 de noviembre de 2013, con el que se emitió opinión técnica respecto a la modificación al Contrato de Concesión.
- 1.7. Mediante Carta S/N, recibida el 22 de noviembre de 2013, Ferrovías Central Andina S.A., concesionario del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, manifiesta haber tomado conocimiento de la Carta ADM 348-13 del 14 de noviembre de 2013 presentada por el CONCESIONARIO y que el área materia de desafectación y devolución al CONCEDENTE del Área Matriz (Patio Central) será de 627.844 m², que sumados a los 208.08 m² desafectados mediante la Adenda N° 8 al citado contrato, suma el área total de 835.924 m² requerida para la construcción del Open Access del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Puerto del Callao. En ese sentido, manifiesta su conformidad con la nueva ubicación, área y perímetro del área terrestre solicitada por el Concesionario. Asimismo, remite la conformidad del Banco de Crédito del Perú en su condición de Acreedor Permitido.
- 1.8. Mediante Memorándums N° 2660-2013-MTC/25 y N° 2719-2013-MTC/25 de fechas 16 y 23 de diciembre de 2013, a los cuales se adjuntan los Informes N° 725-2013-MTC/25 y N° 794-2013-MTC/25 de fechas 29 de noviembre y 23 de diciembre de 2013, respectivamente, la Dirección General de Concesiones en Transportes sustenta técnica, económica y legalmente la propuesta de Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.9. Mediante Oficio N° 1173-2013-APN/GG de fecha 04 de diciembre de 2013, la APN remitió al CONCEDENTE el Acuerdo de Directorio N° 1382-311-25-28/11/2013/D, mediante el cual emite opinión favorable contenida en los Informes Técnicos Legales N° 054 y 055-2013-APN/DIRTEC/DIPLA/UAJ respecto a la modificación del Contrato de Concesión.
- 1.10. Mediante Oficio Circular N° 071-13-SCD-OSITRAN de fecha 12 de diciembre de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, en su calidad de Regulador, remitió al CONCEDENTE el Acuerdo N° 1661-488-13-CD-OSITRAN de fecha 12 de diciembre de 2013, mediante el cual se aprobó el Informe N° 051-13-GRE-GSF-GAJ de fecha 09 de diciembre de 2013, que opina favorablemente respecto a la modificación al Contrato de Concesión.
- 1.11. Mediante Carta ADM-395-13 y ADM-403-13 del 13 y 20 de diciembre de 2013 respectivamente, el CONCESIONARIO da conformidad al Proyecto de Adenda N° 1 del Contrato de Concesión.
- 1.12. Mediante Oficio N° 1268-2013-APN/GG del 20 de diciembre de 2013, la APN adjuntó el Informe Técnico Legal N° 061-2013-APN/DIPLA/UAJ señalando que el área materia



de modificación se encuentra comprendida en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario.

- 1.13. Mediante Carta S/N remitida el 23 de diciembre de 2013, Ferrovías Central Andina S.A. manifiesta que el área terrestre preliminar de 63.00 m² a que se refiere el Anexo 1 del Contrato de Concesión, es un bien de la concesión otorgado a su favor en mérito a lo establecido en el Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Mediante la presente Adenda, las partes acuerdan modificar el tercer párrafo de la cláusula 9.6 y el tercer párrafo de la cláusula 12.1, así como los Apéndices N° 1, 2, 3 y 4 del Anexo 1 del Contrato de Concesión, los cuales quedarán redactados como se señala en el presente documento.

2.1. Modificación de la cláusula 9.6

“9.6 PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN MÍNIMA.

(...)

Para tales efectos, el (los) Acreedor(es) Permitido(s) podrá(n) proponer al CONCEDENTE operadores calificados, que cumplan con los requisitos establecidos en la Declaratoria de Interés y quien elegirá a uno de ellos para encargarse transitoriamente de la Concesión. La designación de la persona jurídica que actuará como interventor, determinada por el CONCEDENTE, deberá ser comunicada por escrito al REGULADOR y al CONCESIONARIO. A partir de dicho momento, el CONCESIONARIO estará obligado a iniciar las coordinaciones del caso, con el objeto que la transición de transferencia se lleve a cabo de la manera más eficiente posible.

(...)”

2.2. Modificación de la cláusula 12.1

**“SECCIÓN XII: RELACIONES CON SOCIOS, TERCEROS Y PERSONAL
RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO**

12.1 (...)

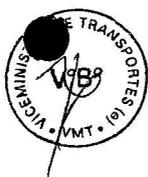
El silencio en la respuesta del CONCEDENTE deberá interpretarse como no aprobada la operación. Este nuevo Socio Estratégico deberá cumplir con los mismos requisitos y condiciones establecidos en la Declaratoria de Interés para el Socio Estratégico”.

(...)”

2.3 Modificación del Apéndice 1, 2, 3 y 4 del Anexo 1

Mediante la presente Adenda, se excluye el área terrestre preliminar de 63.00 m² a que se refieren los Apéndices 1 y 2 del Anexo 1 del Contrato de Concesión.

Asimismo, en virtud de la presente adenda, las Partes acuerdan modificar los Apéndices N° 1, 2, 3 y 4 del Anexo N° 1 del Contrato de Concesión, para incorporar las áreas terrestres y acuáticas destinadas al desarrollo del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, conforme al Anexo A de la presente Adenda.



CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Las Partes declaran que la presente Adenda respeta la naturaleza de la Concesión, mantiene las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas, así como el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes, ya que tiene por finalidad precisar aspectos operativos para la mejor ejecución del Contrato de Concesión y no implica un cambio del Contrato, de autosostenible a cofinanciado, ni un aumento de los pagos a cargo del Estado previstos en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- 4.1. Todas las referencias en el Contrato de Concesión a las "Bases" o "Declaración de Interés" deberán entenderse referidas a la Declaratoria de Interés.
- 4.2. Las Partes acuerdan que el Contrato y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.
- 4.3. Las Partes acuerdan que las disposiciones del Contrato se aplicarán a la relación contractual en lo que no se oponga a lo previsto en la presente Adenda.
- 5.3. En caso de conflicto de interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en esta última. Por lo tanto, lo establecido en la presente Adenda prevalece sobre cualquier disposición del Contrato que discrepe con lo señalado en este documento.
- 5.4. Todas las palabras cuya letra inicial sea mayúscula que no estén expresamente definidas en esta Adenda, tendrán el significado que se les asigna en el Contrato de Concesión.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

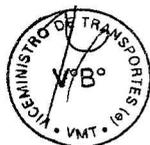
Cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra parte que la presente Adenda sea elevada a Escritura Pública, lo que ambas se obligan a realizar dentro de los siete (7) días útiles siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de ellas en ese sentido.

Los gastos notariales y registrales que resulten aplicables será de cuenta de quien solicite la elevación de esta Adenda a Escritura Pública.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La presente Adenda entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por las Partes intervinientes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 201...



ANEXO A

ANEXO 1
APÉNDICE 1
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN
(ÁREA TERRESTRE)

UBICACIÓN: Distrito y Provincia Constitucional del Callao

I. (ÁREA OPEN ACCESS)

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Por el Norte:

Colinda con terrenos de terceros.

Por el Este:

Colinda con terrenos del MTC.

Por el Sur:

Colinda con terrenos del MTC.

Por el Oeste:

Colinda con terrenos del MTC.

Las medidas perimétricas y coordenadas son las siguientes:

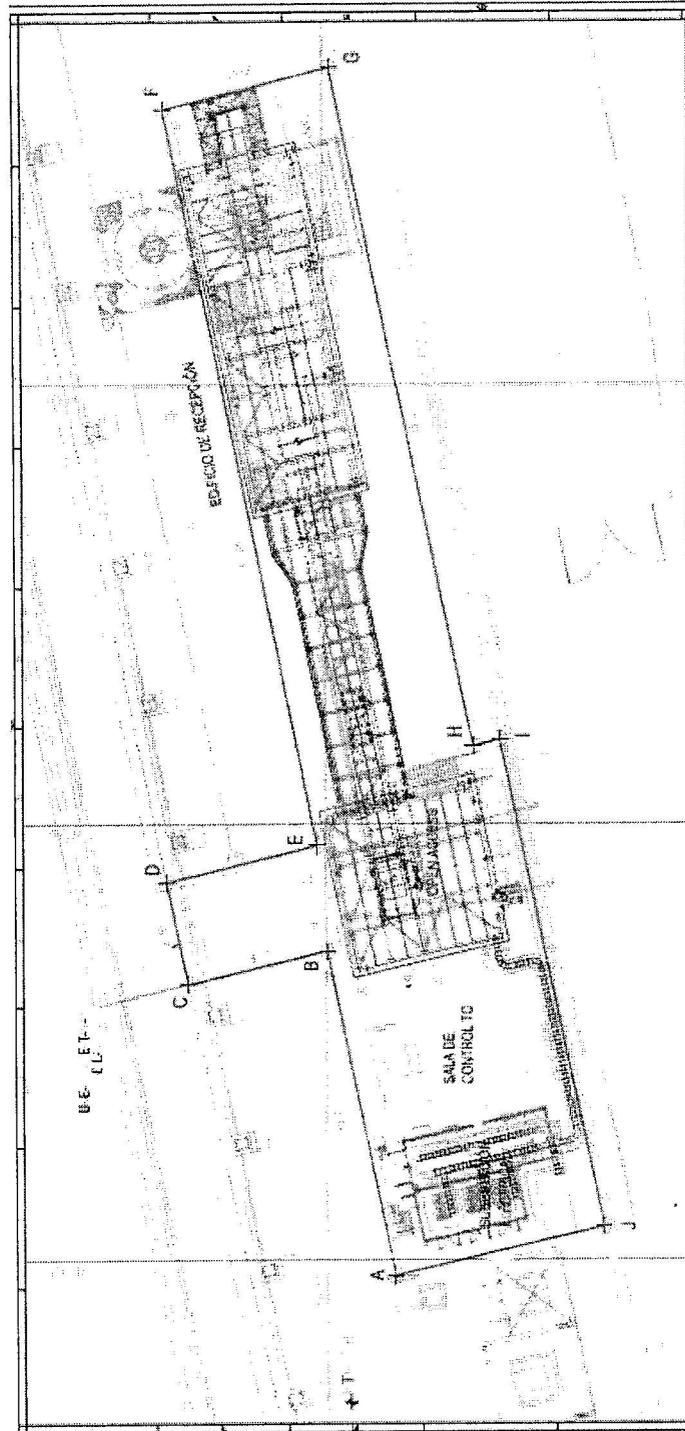
COD.	LADO	LONG. (m)	WGS84		PSAD56		GEOGRÁFICAS	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	LAT.	LONG.
A	A-B	19.01	8667645.793	267774.147	8668380.294	268226.230	12°2'27.61"	77°7'51.71"
B	B-C	6.40	8667649.895	267792.705	8668384.396	268244.788	12°2'27.48"	77°7'51.10"
C	C-D	5.99	8667658.452	267790.796	8668392.953	268242.880	12°2'27.20"	77°7'51.16"
D	D-E	7.15	8667659.746	267796.645	8668394.247	268248.730	12°2'27.16"	77°7'50.97"
E	E-F	42.98	8667650.519	267798.714	8668385.020	268250.798	12°2'27.46"	77°7'50.90"
F	F-G	10.50	8667659.782	267840.681	8668394.283	268292.767	12°2'27.17"	77°7'49.51"
G	G-H	39.57	8667649.548	267843.011	8668384.049	268295.097	12°2'27.51"	77°7'49.44"
H	H-I	1.70	8667640.974	267804.381	8668375.475	268256.465	12°2'27.78"	77°7'50.72"
I	I-J	28.49	8667639.312	267804.755	8668373.813	268256.839	12°2'27.83"	77°7'50.70"
J	J-A	13.04	8667633.063	267776.961	8668367.564	268229.044	12°2'28.03"	77°7'51.62"
ÁREA TOTAL (m ²)								835.924
PERÍMETRO TOTAL (m)								179.49

Área: 835.924 m²

Perímetro: 179.49 m.l.



ANEXO 1
APÉNDICE 2
PLANO DEL ÁREA TERRESTRE DE LA CONCESIÓN



ANEXO 1
APÉNDICE 3
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN
(ÁREA ACUÁTICA)

UBICACIÓN: Distrito y Provincia Constitucional del Callao

II. ÁREA I (ÁREA ACUÁTICA)

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Por el Norte:

Colinda con el espigón norte del TPC

Por el Este:

Colinda con el área acuática de la dársena del TPC

Por el Sur:

Colinda con el área acuática de la dársena del TPC y con el muelle de hidrocarburos

Por el Oeste:

Colinda con el espigón norte del TPC

Las medidas perimétricas y coordenadas son las siguientes:

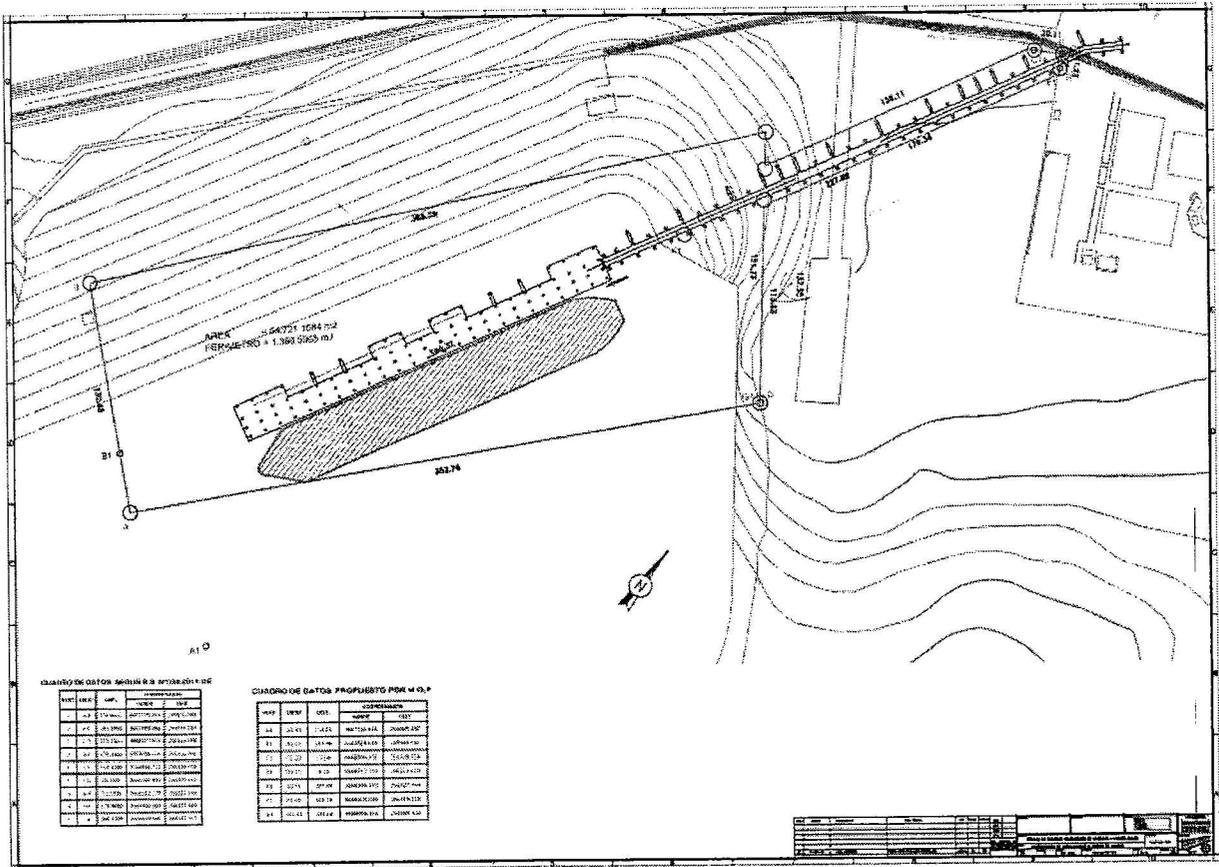
VÉR- TICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
A	8'667,795.269	265,970.389	12° 02' 34.146"	77° 08' 58.978"
B	8'667,883.365	265,874.184	12° 02' 31.255"	77° 09' 02.135"
C	8'668,177.919	266,119.596	12° 02' 21.735"	77° 08' 53.947"
D	8'668,056.170	266,209.301	12° 02' 25.719"	77° 08' 51.014"
E	8'668,162.711	266,130.788	12° 02' 22.232"	77° 08' 53.581"
F	8'668,310.000	266,209.708	12° 02' 17.461"	77° 08' 50.935"
G	8'668,312.778	266,223.644	12° 02' 17.374"	77° 08' 50.474"
H	8'668,302.852	266,228.889	12° 02' 17.698"	77° 08' 50.303"
I	8'668,144.896	266,143.915	12° 02' 22.815"	77° 08' 53.152"

Área: 54,721.1064 m²

Perímetro: 1,336.5065 m.l.



ANEXO 1
 APÉNDICE 4
 PLANO DEL ÁREA ACUÁTICA DE LA CONCESIÓN



CUADRO DE DATOS SERVIDOR A VARIACIÓN DE

NO	VAL	VAL	VAL
1	10.000	10.000	10.000
2	10.000	10.000	10.000
3	10.000	10.000	10.000
4	10.000	10.000	10.000
5	10.000	10.000	10.000
6	10.000	10.000	10.000
7	10.000	10.000	10.000
8	10.000	10.000	10.000
9	10.000	10.000	10.000
10	10.000	10.000	10.000

CUADRO DE DATOS PROPUESTOS POR M.O.P

NO	VAL	VAL	VAL
11	10.000	10.000	10.000
12	10.000	10.000	10.000
13	10.000	10.000	10.000
14	10.000	10.000	10.000
15	10.000	10.000	10.000
16	10.000	10.000	10.000
17	10.000	10.000	10.000
18	10.000	10.000	10.000
19	10.000	10.000	10.000
20	10.000	10.000	10.000

NO	VAL	VAL	VAL
21	10.000	10.000	10.000
22	10.000	10.000	10.000
23	10.000	10.000	10.000
24	10.000	10.000	10.000

